

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº5 DE MÁLAGA

SENTENCIA Nº 22/2023

En Málaga, a fecha de la firma digital.

Vistos por mí, D^a María del Carmen de Torres Extremera, Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. CINCO de Málaga y Provincia, , el recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Abreviado nº202/2022, interpuesto por [REDACTED], representado y asistido por el Procurador de los Tribunales Sr. Martin de la Hinojosa Blázquez, y asistido de la Letrada Sra. Galepides, contra la resolución municipal nº 2458/2022 dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, del AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, en el expediente nº 399034 sobre liquidación tributaria del IITVNU por el que se desestima el recurso de reposición contra la liquidación efectuada por importe de 8.952,12 euros. La Administración demandada representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Küstner y asistido del Letrado Municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Procurador de los Tribunales Sr. Martin de la Hinojosa Blázquez, actuando en nombre y representación referida, se interpuso demanda de recurso contencioso administrativo, en la que hacía constar que como consecuencia de la transmisión de la vivienda propiedad de su



Código:	OSEQR6N62P8UNVZMHE94BHCPNATMW	Fecha	17/01/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN DE TORRES EXTREMERA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	

mandante, sita en la calle Levante 2, Edificio Ipanema; planta 6 nº 1, de la localidad de Vélez-Málaga y que tuvo lugar mediante el otorgamiento de escritura pública de echa 16/01/2020 con número de protocolo 88/20. Que por la Administración demandada, efectuó la liquidación nº 344/2021 de fecha 4 de junio sobre el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que fue notificada al actor el 20/10/2021 siendo recurrida en fecha 18 de noviembre de 2021,

Tras alegar los hechos y Fundamentos de Derecho que estimaba de aplicación, solicitaba se declare no conforme a Derecho la resolución recurrida, conforme a la sentencia del TC de fecha 26 de octubre de 2021, y declare la nulidad de la liquidación tributaria efectuada por el Ayuntamiento de Vélez Málaga así como a la condena de devolución de los ingresos indebidos, más el interés legal y con expresa imposición de las costas.

II.- Admitida la demanda, por Decreto de fecha 29/06/2022 y seguidos los trámites del Procedimiento Abreviado, requiriéndose a la Administración demandada para que envíe el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la Vista, cuya celebración se señala finalmente para el día 24 de noviembre de 2022..

III.- En fecha 3 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante su representación procesal, presentó escrito por el que se allanaba a las pretensiones de la parte actora, así como a la devolución de los ingresos indebidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del TC 182/21 de 26 de octubre. Acompañando Decreto de autorización a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento para que proceda al allanamiento. Solicitando la no imposición de las costas procesales.



Código:	OSEQR6N62P8UNVZMHE94BHCPNATMW	Fecha	17/01/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN DE TORRES EXTREMERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



IV.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 4/11/2022, se dio traslado del allanamiento al actor, para que en el plazo de 10 días formulara alegaciones, sin que conste en autos, acordando mediante Diligencia de Ordenación de fecha 1/12/2022, caducado el plazo de alegaciones, mente pendiente del dictado de sentencia.

V.- En la tramitación de este recurso contencioso-administrativo se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las prescripciones normativas generales y particulares de procedente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo se impugna la Resolución nº 2458/2022 notificada al actor el 25 de abril de 2022, dictada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación tributaria efectuada del IIVTNU sobre el inmueble l transmitido y propiedad del actor, sito en la calle Levante 2, Edificio Ipanema planta 6 nº 1, de dicha localidad, mediante escritura pública otorgada ante Notario el 16/01/2020, con el número de su protocolo 88/2020. Solicitando se declare nula la liquidación efectuada al amparo de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de fecha 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 75.2 de la LJCA establece que producido el allanamiento cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 74.2 del citado texto legal, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará Sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante salvo si ello supusiere



Código:	OSEQR6N62P8UNVZMHTe94BHCPNATMW	Fecha	17/01/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN DE TORRES EXTREMERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, lo que no acontece en el supuesto que nos ocupa, habiéndose acordado el allanamiento mediante Decreto nº 6560/2022 de la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Vélez- Málaga por la que se autoriza a la Asesoría Jurídica Municipal para formular <<allanamiento “genérico”>>, por lo que procede estimar la demanda articulada en el presente recurso contencioso-administrativo y acoger la pretensión esgrimida en la misma, declarando no conforme a Derecho la resolución nº 2458/2022, declarando la nulidad de la liquidación tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y devengada con el número 344/2021 de fecha 4 de junio, procediendo a la devolución de los ingresos indebidos por importe de 8.652,12 euros, y todo ello en aplicación de lo dispuesto en la sentencia 182/2021 de 26 de octubre dictada por el Tribunal Constitucional.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el art. 139.1 de la Ley de Enjuiciamiento Administrativo de 13 de julio de 1998, tras la reforma dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, en concordancia con el art. 395 de la LEC, no procede hacer un especial pronunciamiento sobre las costas, dado que la parte demandada se ha allanado antes de contestar la demanda que, en el presente caso, al tratarse de un Procedimiento Abreviado, habría tenido lugar en la celebración de la oportuna Vista.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

FALLO



Código:	OSEQR6N62P8UNVZMHE94BHCNPATMW	Fecha	17/01/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN DE TORRES EXTREMERA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	

Que debo **estimar y estimo** la demanda formalizada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], [REDACTED], tramitado como P. A. nº 202/2022, contra la resolución municipal nº 2458/2022 dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, del AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, en el expediente nº 399034 sobre liquidación tributaria del IITVNU por el que se desestima el recurso de reposición contra la liquidación nº 344/2021, debiendo ser declarada no conforme a Derecho, así como debo declarar la nulidad de la liquidación del IITVNU realizado por la transmisión en fecha 16/01/2020 del inmueble sito en la calle Levante 2, Edificio Ipanema Planta 6 número 1 de la localidad de Vélez - Málaga, condenando al Ayuntamiento a la devolución de los ingresos indebidos por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CENTIMOS (8.952,12€), más el interés legal de aplicación y sin expresa imposición de las costas procesales.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso de apelación de acuerdo con lo establecido en los arts. 81.1.a) y 85.1 de la Ley Rituaria Contencioso-Administrativa.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos y devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta mi Sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-



Código:	OSEQR6N62P8UNVZMHTe94BHCpNATMW	Fecha	17/01/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN DE TORRES EXTREMERA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	